

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós
(2022).-

Verbal de HENRY MAURICIO REY TRUJILLO contra GLORIA
CONSUELO NAVARRO SEGURA.

Radicado: 110013103 009 2022 00373 00.

Secuencia de Radicación 28373 25/10/2022 Hora: 4:52 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 27/10/2022

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 C.G.P., discriminando en forma detallada el juramento estimatorio: el valor pretendido, fórmulas para llegar a dicho estimado, fechas, monto-detalle y/o cualquier otro soporte o cálculo matemático pertinente en que se basa el estimativo de dicho rubro.

Por demás, téngase en cuenta que “*el juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales*” (inciso final del artículo 206 ibídem).

Segundo: Adecúense correctamente las pretensiones de la demanda, de cara al tipo de acción e institución jurídica que la soporta, con ello indíquese la razón para invocar la simulación relativa del contrato de compraventa. En este ámbito téngase en cuenta que la acción contractual exige la integración del litisconsorcio necesario según lo previsto en el art 62 del CGP., por tanto debe procederse de conformidad y se deberá vincular por pasiva a cada una de las personas naturales que aparecen en la escritura pública número 0813 del 11 de febrero de 2019, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo Notarial de Bogotá.

Tercero: Conforme el artículo 6° del Decreto 806 deberá indicar el canal digital donde serán notificadas las partes.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ceb765dabdb6537d33c2cc1bac4643edd7578658d7e00f56bb304abdac44cb7**

Documento generado en 22/11/2022 08:05:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>